

PROPUESTA DE
CALENDARIO LABORAL 2008

POLICÍA LOCAL DE MÁLAGA



5 de Octubre de 2007

**SINDICATO INDEPENDIENTE DE POLICÍA
- MÁLAGA -**

SIP-MA[©]
Octubre 2007



SINDICATO INDEPENDIENTE DE POLICÍA
- MÁLAGA -
SECCIÓN SINDICAL DE MÁLAGA

Málaga, 5 de octubre de 2007

Estimado Señor:

En contestación a su escrito de fecha 1 de octubre del presente año, con número de documento 432517/2007, adjunto remito la propuesta de Calendario Laboral para el año 2008 elaborada por el Sindicato Independiente de Policía de Málaga (SIP-MA).

La propuesta elaborada por la organización sindical SIP-MA está compuesta, al igual que el pasado año, por dos alternativas distintas que, sin dejar de lado nuestra máxima prioridad, es decir, la defensa de los intereses de los trabajadores a los que representamos, tiene en cuenta, además, las especiales características de nuestro colectivo, sobre todo en relación al peso específico que tiene en el mantenimiento de la convivencia ordenada y pacífica en nuestra ciudad.

Por ello, siendo conscientes de que no podemos eludir la responsabilidad de este Cuerpo con la ciudad de Málaga, hemos elaborado una propuesta que, en nuestra opinión, concilia esta realidad con la obligación de reivindicar mejoras para nuestros afiliados y, por extensión, para toda la Policía Local.

Atentamente,
EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN SINDICAL

Fdo.: José Cruz Portillo

D. PASCUAL SÁNCHEZ-BAYTON GUTIÉRREZ
SR. SUPERINTENDENTE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE MÁLAGA

PROPUESTA DE
CALENDARIO LABORAL 2008

POLICÍA LOCAL DE MÁLAGA



5 de Octubre de 2007

**SINDICATO INDEPENDIENTE DE POLICÍA
- MÁLAGA -**

ÍNDICE

Pág. 5 OPCIÓN A

Pág. 14 OPCIÓN B

OPCIÓN A

PROPUESTA DE CALENDARIO LABORAL 2008

1.- VACACIONES

1.1 De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del vigente Acuerdo de Funcionarios, tendrán la consideración de *meses preferentes* para su disfrute los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, y *opcionales* el resto.

1.2 Con carácter general, podrán disfrutar las vacaciones durante todos los meses del año hasta 1/3 del personal, por categorías y modalidades de descanso, de cada Unidad.

1.3 Los matrimonios y parejas de hecho que acrediten dicha situación y que sean miembros de este Cuerpo, tendrán derecho preferente a disfrutar sus vacaciones en el mismo período, observándose como criterio que sólo sorteará el agente de mayor categoría o, en caso de igualdad, el de más antigüedad en la pareja.

1.4 Las vacaciones podrán disfrutarse con el siguiente orden de preferencia:

1º. Por meses naturales completos.

2º. Por días hábiles, en períodos no inferiores a 5 días consecutivos (a excepción de lo dispuesto en el art. 13.6 del vigente Acuerdo de Funcionarios). En este apartado tendrán preferencia aquellos que soliciten mayor número de días hábiles consecutivos.

1.5 En las peticiones de vacaciones se harán constar los períodos de preferencia hasta un máximo de tres. Si existieran peticiones superiores a la cuota correspondiente a cada período se procederá de la siguiente forma:

a) Se estará al orden de preferencia establecido en el apartado anterior.

b) Como segundo orden de preferencia lo tendrán aquellos que en el año anterior no hayan disfrutado ningún período en el mes en cuestión.

- c) Entre los que queden en igualdad de condiciones, se procederá a un sorteo. Se entiende que los que queden fuera del primer mes elegido, optarán al elegido en segundo lugar entre sus preferencias, procediéndose de igual forma que lo tratado anteriormente, y así ocurrirá con el tercer mes de preferencia y, sucesivamente, con los otros períodos.
- 1.6** Los sorteos de las vacaciones (que se harán por grupos de descanso semanal en cada Sección/Grupo/Subgrupo), se remitirán al Grupo de Planificación y Gestión Técnico-Administrativa para su posterior aprobación por Jefatura, que tendrá en cuenta las necesidades de servicio, especialmente en relación a los mandos intermedios en cada período de vacaciones.
- 1.7** En los casos de tener que sortear los permisos anuales por excesos de peticiones, estos no podrán ser cambiados, sino por causas excepcionales debidamente justificadas, y con la previa autorización de la Jefatura del Cuerpo.
- 1.8** Si como consecuencia del disfrute de un mes completo de vacaciones se produce una alteración del cómputo de 203 jornadas anuales de trabajo, se subsanará de la siguiente forma:
- a) Los excesos de días que se produzcan (al solicitar las vacaciones en el mes de febrero) se sumarán al cómputo de días de descanso a elegir por el funcionario.
 - b) Los defectos de días que se produzcan (al solicitar las vacaciones en un mes con 31 días) se descontarán, igualmente, del cómputo de días de descanso a elegir por el funcionario.
- 1.9** Los días de compensación por vacaciones disfrutadas fuera del período preferente, deberán ser solicitados simultáneamente con el mes de vacaciones, así como los días correspondientes por años de servicio reconocidos que preceptúa la Ley 53/2002 y los días de permiso por antigüedad establecidos por la Ley 7/2007.

2.- DESCANSO SEMANAL

Existirán dos modalidades:

2.1 Descanso de Fin de Semana.-

En esta modalidad se descansarán todos los sábados y domingos. Los festivos se descansarán en concepto de descanso ordinario asignado.

Estarán en esta modalidad de descanso la Escala Técnica y los Inspectores designados por Jefatura, además de los funcionarios a ella adscritos, el personal que preste servicio en las Unidades administrativas de las distintas Secciones/Grupos/Subgrupos, el Subgrupo de Radar y la Sección de Gestión Técnico-Administrativa, exceptuando el Subgrupo de Mantenimiento, sin perjuicio de las guardias de fines de semana que, para el mantenimiento de los equipos, se establezcan para los Departamentos de Informática y Transmisiones.

A petición del interesado, y previa autorización de la Jefatura del Cuerpo, se podrá modificar esta modalidad de descanso por el descanso rotatorio.

2.2 Descanso Rotatorio.-

El personal de las demás unidades no citadas en el apartado anterior descansará dos fines de semana consecutivos y prestará servicio el siguiente; o bien descansará un fin de semana y trabajará otro. La elección de esta última modalidad; que no podrá exceder de un 50% de la plantilla de cada Sección/Grupo/Subgrupo por categorías, deberá ser solicitada voluntariamente por el funcionario y le será de aplicación durante el año completo.

Los grupos de guardia/descanso que se formen estarán constituidos de la forma más igualitaria posible, por categorías, con los funcionarios de cada Sección/Grupo/Subgrupo.

Dentro de esta modalidad de descanso rotatorio, el personal de servicio en el fin de semana descansará, obligatoriamente, un 50% el lunes y martes siguiente, y el otro 50% lo descansará el jueves y viernes anterior a la mencionada guardia de servicio.

En el caso de que algún funcionario sea cambiado de destino con carácter forzoso, no se le modificará el calendario anual que tenga asignado en virtud del mes de permiso anual, salvo que dicho agente se muestre voluntariamente de acuerdo en modificarlo. Si en el cambio de destino ha habido voluntariedad por parte del agente, este se adaptará al calendario que el Jefe de Sección/Grupo/Subgrupo le fije en virtud del mes de permiso anual que tenga en su nuevo destino, y podrá ser cambiado de turno de guardia y descanso según las necesidades del servicio.

3.- PERMISOS

- 3.1** Los permisos son los previstos en el art. 15 y concordantes del vigente Acuerdo de Funcionarios.
- 3.2** El cómputo horario anual será de 1685 horas, lo que equivale a 203 jornadas anuales de trabajo. Tendrán la consideración de **descanso ordinario asignado** los días correspondientes a las guardias de fin de semana no trabajadas y los días de descanso obligatorio anteriores o posteriores a la realización de una guardia de fin de semana.
- 3.3** El resto de días, resultantes de descontar al total de días del año las jornadas anuales de trabajo, las vacaciones, los asuntos particulares y los descansos ordinarios asignados, tendrán la consideración de **días de descanso a elegir** por el funcionario/a. Estos días serán solicitados por los funcionarios/as de las dos modalidades de descanso en períodos mínimos de tres o cinco días. No será de aplicación la limitación de estos períodos cuando la última fracción resultante sea inferior a tres días.
- 3.4** Se establece una tolerancia de 30 minutos para cada día trabajado entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive. Asimismo, cada jornada de trabajo comprendida en los períodos de Semana Santa y FERIA, generarán una reducción de 2 horas diarias. En ambos casos se podrán acumular las horas. Los días de tolerancia que puedan corresponder deberán disfrutarse de la siguiente manera: los de Semana Santa antes del día 30 de junio y los de tolerancia de verano y feria antes del 30 de noviembre. La tolerancia deberá disfrutarse por jornadas completas, salvo las fracciones, si las hubiera, que deberán descansarse de una sola vez.

3.5 Las tolerancias de verano, Semana Santa y feria, los días de descanso por compensación de horas extraordinarias, los días de compensación por trabajar el 24 y el 31 de diciembre y los días de asuntos propios tendrán la consideración de descanso a elegir por el funcionario/a.

3.6 Los días de descanso comprendidos en el apartado anterior, así como los días de compensación por vacaciones (días de invierno), se podrán disfrutar de lunes a viernes, teniendo en cuenta que no deberán exceder del tercio de la plantilla, por categorías de cada Sección/Grupo/Subgrupo. Para el cálculo del tercio de la plantilla habrá que descontar previamente los descansos semanales.

En el cómputo del tercio hay que incluir las vacaciones, así como las tres cuartas partes de las bajas laborales existentes cada lunes, en relación a los permisos que se pretendan disfrutar durante la semana siguiente. Si hubiese más peticiones que el límite permitido, serán preferentes las solicitudes cursadas con fecha más antigua, teniendo en cuenta que dichas peticiones no podrán sobrepasar los trimestres naturales (las solicitudes para un trimestre concreto se podrán realizar desde el mes anterior a la entrada del mismo) y en caso de igualdad se acudirá al sorteo. La concesión de estos días deberá ser confirmada a los funcionarios.

3.7 Los días festivos en que no existan eventos extraordinarios podrá autorizarse por el Superintendente Jefe que el límite referido anteriormente se amplíe, en las mismas condiciones citadas en el apartado anterior, hasta el 50%, salvo en los periodos de Semana Santa y Feria.

3.8 Durante las guardias de fines de semana sólo se podrán disfrutar los permisos especiales; excluyéndose, por tanto, los descansos ordinarios a elegir por el funcionario.

3.9 En relación con las solicitudes de días por asuntos propios, tendrán preferencia aquellas que sean a cuenta del año en curso.

3.10 Todos los permisos caducarán su disfrute con el año natural, salvo las excepciones determinadas en el Acuerdo de Funcionarios.

4.- HORARIOS DE TURNOS

En consonancia con lo establecido en el art. 8 del Acuerdo para Funcionarios, el horario de trabajo, con carácter general, de los diferentes turnos será el siguiente:

Turno de mañana: De **6,50 a 15,08** horas

Turno de tarde: De **14,50 a 23,08** horas

Turno de noche De **22,50 a 7,08** horas

Asimismo, se establece un solapamiento para las Jefaturas de Policía de Barrio de los Distritos, en la forma que a continuación se indica:

Turno de mañana: De **07,20 a 15,38** horas (De lunes a viernes)

J.P.B.D. Centro:	2 patrullas
J.P.B.D. Carretera de Cádiz:	2 patrullas
J.P.B.D. Cruz Humilladero:	2 patrullas
J.P.B.D. Norte:	2 patrullas
J.P.B.D. Este:	2 patrullas

Turno de tarde: De **14,20 a 22,38** horas (De lunes a viernes)

J.P.B.D. Centro:	2 patrullas
J.P.B.D. Carretera de Cádiz:	2 patrullas
J.P.B.D. Cruz Humilladero:	2 patrullas
J.P.B.D. Norte:	2 patrullas
J.P.B.D. Este:	2 patrullas
G. Aeropuerto:	1 patrulla

Durante los fines de semana en los turnos de mañana y tarde, y en función del número de efectivos se podrá establecer el solapamiento de una patrulla)

Turno de noche: De **22,20 a 06,38** horas (De lunes a domingo)

J.P.B.D. Centro:	1 patrulla
J.P.B.D. Carretera de Cádiz:	1 patrulla
J.P.B.D. Cruz Humilladero:	1 patrulla
J.P.B.D. Norte:	1 patrulla
J.P.B.D. Este:	1 patrulla
G. Aeropuerto:	1 patrulla

En todos los turnos se admite una tolerancia de 10 minutos en la entrada y de 8 en la salida.

5.- VIGENCIA

El presente Calendario Laboral será de aplicación para todos los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Málaga durante el año 2008, complementándose con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Policía Local y en el vigente Acuerdo de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

SIP-MA **PROPUESTA DE CALENDARIO LABORAL 2008** SIP-MA

L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
30A 40B			10A 50A	10A 10B 50A 50B	10B 50B		20A 40B	20A 20B 40A 40B	20B 40A		30A 50B	30A 30B 50A 50B	30B 50A		30A 50B	30B 50A	10B 40A	10A 40A	10A 10B 40A 40B	10A 40B	10A 40B	10A 40B	10A 40B	10A 40B	10A 40B	10A 40B	20B 50A						
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29		
			20B 50A	20A 20B 50A 50B	20A 20B 50A 50B	20A 20B 50A 50B	30B 40B	30A 30B 40A 40B	30A 40A		10A 50B	10A 10B 50A 50B	10B 50A	10A 40A	10B 40B	10A 50A	20A 40A	20A 40A	20A 20B 50A 50B	10B 40B	20A 50A	20A 40A	20A 40B	20A 50A 50B	20A 50B	20A 50B	20B 40B	30A 50A					
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
			30A 30B 50A 50B	30B 30B 50A 50B	30B 50B		10B 40B	10A 10B 50A 50B	10A 40A		20B 50B	20A 20B 50A 50B	20A 50A	20B 40A	20B 40B	20A 50A	30B 40A	30B 40A	20A 20B 50A 50B	20A 20B 50A 50B	20A 40B	30A 50A	30A 50A 50B	30A 40A 40B	30A 40B	30A 40B	10A 50A	10A 10B 50A 50B	10B 40A	10B 40A	10B 50B		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				
10B 50B			20A 40B	20A 20B 40A 40B	20B 40A		30A 50B	30A 30B 50A 50B	30B 50A		10B 40A	10A 10B 50A 50B	10A 40A	10A 40B	10A 50A	20B 50A	20B 40B	20B 40B	20B 40B	20B 40B	20B 40B	20B 40B	20B 40B	20B 40B	20B 40B	20B 40B	20B 40B	20B 40B	20B 40B	20B 40B	20B 40B		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
			30B 40B	30A 30B 40A 40B	30A 40A		10A 50B	10A 10B 50A 50B	10B 50A		20A 40A	20A 20B 50A 50B	20A 50A	20B 40A	20B 40B	20A 50A	30A 40A	30A 40A	20A 20B 50A 50B	20A 20B 50A 50B	20A 40B	30A 50A	30A 50A 50B	30A 40A 40B	30A 40B	30A 40B	10A 40A	10A 10B 50A 50B	10B 40A	10B 40A	10B 40A		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
			10A 10B 40A 40B	10A 40A		20B 50B	20A 20B 50A 50B	20A 50A		30B 40A	30A 30B 50A 50B	30A 40A	30A 40B	30A 50A	30A 40B	30A 50A	10A 10B 50A 50B	10A 10B 50A 50B	10A 40A	10A 40A	10A 40A	10A 40B	10A 50A	10A 50B	10A 50B	10A 50B	10A 50B	20A 40B	20A 20B 50A 50B	20A 20B 50A 50B	20A 40B		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
20B 40A			30A 50B	30A 30B 50A 50B	30B 50A		10B 40A	10A 10B 50A 50B	10A 40B		20B 50A	20A 20B 50A 50B	20A 40B	20A 50B	20A 50B	20A 50B	30B 40A	30B 40A	20A 20B 50A 50B	20A 20B 50A 50B	20A 40B	30B 40B	30A 40B	30A 40B	30A 40B	30A 40B	10A 50B	10A 50B	10A 50B	10A 50B			
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
			10A 50B	10A 10B 50A 50B	10B 50A		20A 40A	20A 20B 40A 40B	20B 40B		30A 50A	30A 30B 50A 50B	30B 50B	30B 50B	30B 50B	30B 50B	10B 40B	10B 40B	10A 10B 50A 50B	10A 10B 50A 50B	10A 40A	10A 40A	10A 40A	10A 40A	10A 40A	10A 40A	20B 50B	20B 50B	20B 50B	20B 50B			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				
20A 50A			30B 40A	30A 30B 40A 40B	30A 40B		10A 50A	10A 10B 50A 50B	10B 50B		20A 40B	20A 20B 40A 40B	20A 40B	20A 40B	20A 40B	20A 40B	30A 40A	30A 40A	20A 20B 50A 50B	20A 20B 50A 50B	20A 40A	30A 50B	30A 50B	30A 50B	30A 50B	30A 50B	30A 50B	30A 50B	30A 50B	30A 50B			
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
			10A 40A	10A 10B 40A 40B	10A 40B		20B 50A	20A 20B 50A 50B	20A 50B		30B 40B	30A 30B 50A 50B	30B 40B	30A 40A	30A 40A	30A 40A	10A 50B	10A 50B	10A 10B 50A 50B	10A 10B 50A 50B	10B 50A	10B 50A	10B 50A	10B 50A	10B 50A	10B 50A	10B 50A	20A 40A	20A 40A	20A 40A	20A 40A		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
			20A 40A	20A 20B 40A 40B	20B 40B		30A 50A	30A 30B 50A 50B	30B 50B		10B 40B	10B 40B	10A 40A	10A 40A	10A 40A	10A 40A	20B 50B	20B 50B	20A 20B 50A 50B	20A 20B 50A 50B	20A 40A	20A 40A	20A 40A	20A 40A	20A 40A	20A 40A	20A 40A	30B 40A	30B 40A	30B 40A	30B 40A		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
30A 40B			10A 50A	10A 10B 50A 50B	10B 50B		20A 40B	20A 20B 40A 40B	20B 40A		30A 50B	30A 30B 50A 50B	30B 50A	30B 50A	30B 50A	30B 50A	10B 40A	10B 40A	10A 10B 50A 50B	10A 10B 50A 50B	10A 40A	10A 40A	10A 40A	10A 40A	10A 40A	10A 40A	10A 40A	10A 40A	10A 40A	10A 40A			

DÍAS AÑO	10		20		30		40		50		E
	10A	10B	20A	20B	30A	30B	40A	40B	50A	50B	
DÍAS AÑO	366	366	366	366	366	366	366	366	366	366	366
TOTAL DÍAS DE TRABAJO	262	262	262	262	261	262	262	261	262	262	250
JORNADA LABORAL ANUAL	203	203	203	203	203	203	203	203	203	203	203
DÍAS DE VACACIONES	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
DESCANSO ORDINARIO ASIGNADO	104	104	104	104	105	104	104	105	104	104	116
DÍAS DE DESCANSO A ELEGIR	29	29	29	29	28	29	29	28	29	29	17
GUARDIAS FIN DE SEMANA	18	18	17	17	17	17	26	26	26	26	0

OPCIÓN B

PROPUESTA DE CALENDARIO LABORAL 2008

1.- VACACIONES

1.1 De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del vigente Acuerdo de Funcionarios, tendrán la consideración de *meses preferentes* para su disfrute los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, y *opcionales* el resto.

1.2 Con carácter general, podrán disfrutar las vacaciones durante todos los meses del año hasta 1/3 del personal, por categorías y modalidades de descanso, de cada Unidad.

1.3 Los matrimonios y parejas de hecho que acrediten dicha situación y que sean miembros de este Cuerpo, tendrán derecho preferente a disfrutar sus vacaciones en el mismo período, observándose como criterio que sólo sorteará el agente de mayor categoría o, en caso de igualdad, el de más antigüedad en la pareja.

1.4 Las vacaciones podrán disfrutarse con el siguiente orden de preferencia:

1º. Por meses naturales completos.

2º. Por días hábiles, en períodos no inferiores a 5 días consecutivos (a excepción de lo dispuesto en el art. 13.6 del vigente Acuerdo de Funcionarios). En este apartado tendrán preferencia aquellos que soliciten mayor número de días hábiles consecutivos.

1.5 En las peticiones de vacaciones se harán constar los períodos de preferencia hasta un máximo de tres. Si existieran peticiones superiores a la cuota correspondiente a cada período se procederá de la siguiente forma:

a) Se estará al orden de preferencia establecido en el apartado anterior.

b) Como segundo orden de preferencia lo tendrán aquellos que en el año anterior no hayan disfrutado ningún período en el mes en cuestión.

- c) Entre los que queden en igualdad de condiciones, se procederá a un sorteo. Se entiende que los que queden fuera del primer mes elegido, optarán al elegido en segundo lugar entre sus preferencias, procediéndose de igual forma que lo tratado anteriormente, y así ocurrirá con el tercer mes de preferencia y, sucesivamente, con los otros períodos.
- 1.6** Los sorteos de las vacaciones (que se harán por grupos de descanso semanal en cada Sección/Grupo/Subgrupo), se remitirán al Grupo de Planificación y Gestión Técnico-Administrativa para su posterior aprobación por Jefatura, que tendrá en cuenta las necesidades de servicio, especialmente en relación a los mandos intermedios en cada período de vacaciones.
- 1.7** En los casos de tener que sortear los permisos anuales por excesos de peticiones, estos no podrán ser cambiados, sino por causas excepcionales debidamente justificadas, y con la previa autorización de la Jefatura del Cuerpo.
- 1.8** Si como consecuencia del disfrute de un mes completo de vacaciones se produce una alteración del cómputo de 203 jornadas anuales de trabajo, se subsanará de la siguiente forma:
- a) Los excesos de días que se produzcan (al solicitar las vacaciones en el mes de febrero) se sumarán al cómputo de días complementarios a elegir por el funcionario.
 - b) Los defectos de días que se produzcan (al solicitar las vacaciones en un mes con 31 días) se descontarán, igualmente, del cómputo de días complementarios a elegir por el funcionario.
- 1.9** Los días de compensación por vacaciones disfrutadas fuera del período preferente, deberán ser solicitados simultáneamente con el mes de vacaciones, así como los días correspondientes por años de servicio reconocidos que preceptúa la Ley 53/2002 y los días de permiso por antigüedad establecidos por la Ley 7/2007.

2.- DESCANSO SEMANAL

Existirán dos modalidades:

2.1 Descanso de Fin de Semana.-

En esta modalidad se descansarán todos los sábados y domingos. Los festivos se descansarán en concepto de descanso ordinario asignado.

Los demás días de descanso ordinario correspondientes a cada funcionario adscrito a esta modalidad se tomarán los viernes, de forma rotatoria entre tres grupos de descanso (E1, E2 y E3), y en los meses de enero a junio, y octubre y noviembre.

Los excesos de días de la jornada laboral anual tendrán la consideración de días complementarios, y se disfrutarán a petición del funcionario.

Estarán en esta modalidad de descanso la Escala Técnica y los Inspectores designados por Jefatura, además de los funcionarios a ella adscritos, el personal que preste servicio en las Unidades administrativas de las distintas Secciones/Grupos/Subgrupos, el Subgrupo de Radar y la Sección de Gestión Técnico-Administrativa, exceptuando el Subgrupo de Mantenimiento, sin perjuicio de las guardias de fines de semana que, para el mantenimiento de los equipos, se establezcan para los Departamentos de Informática y Transmisiones.

A petición del interesado, y previa autorización de la Jefatura del Cuerpo, se podrá modificar esta modalidad de descanso por el descanso rotatorio.

2.2 Descanso Rotatorio.-

Dentro de esta modalidad de descanso, se establecen dos clases de rotación para los grupos de guardia/descanso, atendiendo al siguiente criterio:

- » Período del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de octubre al 30 de noviembre.-

Existirán cuatro grupos de guardia (10, 20, 30 y 40), que descansarán tres fines de semana consecutivos y prestarán servicio el siguiente. La rotación la hará cada grupo de la siguiente forma:

- 1ª Semana.- Trabajaré de lunes a viernes, descansando el fin de semana.
- 2ª Semana.- Trabajaré de lunes a viernes, descansando el fin de semana.
- 3ª Semana.- Trabajaré de lunes a domingo.
- 4ª Semana.- Descansaré de lunes a domingo.

Todos los días de descanso que resulten de este sistema de rotación tendrán la consideración de descanso ordinario.

» Período del 1 de julio al 30 de septiembre y del 1 al 31 de diciembre.-

Existirán tres grupos de guardia, compuestos por varios subgrupos:

Grupo 1: 10A; 10B; 41A; 41B

Grupo 2: 20A; 20B; 42A; 42B

Grupo 3: 30A; 30B; 43A; 43B

El reagrupamiento necesario para pasar de una clase de rotación a otra se realizará atendiendo al siguiente criterio:

Los funcionarios adscritos a los grupos 10, 20 y 30 se dividirán, cada uno de ellos, de forma equitativa, en los subgrupos 10A, 10B, 20A, 20B, 30A y 30B, respectivamente.

Los funcionarios adscritos al grupo 40 se dividirán, de forma equitativa, en seis subgrupos: 41A, 41B, 42A, 42B, 43A y 43B

Dentro de esta modalidad, el personal de servicio en el fin de semana descansará, obligatoriamente, un 50% el lunes y martes siguiente, y el otro 50% lo descansará el jueves y viernes anterior a la mencionada guardia de servicio.

Con carácter general, la asignación del grupo y subgrupo de guardia/descanso a cada funcionario se realizará en el mes de diciembre del año anterior.

En el caso de que algún funcionario sea cambiado de destino con carácter forzoso, no se le modificará el calendario anual que tenga asignado en virtud del mes de permiso anual, salvo que dicho agente se muestre voluntariamente de acuerdo en modificarlo. Si en el cambio de destino ha habido voluntariedad por parte del agente, este se adaptará al calendario que el Jefe de Sección/Grupo/Subgrupo le fije en virtud del mes de permiso anual que tenga en su nuevo destino, y podrá ser cambiado de turno de guardia y descanso según las necesidades del servicio.

3.- PERMISOS

- 3.1** Los permisos son los previstos en el art. 15 y concordantes del vigente Acuerdo de Funcionarios.
- 3.2** El cómputo horario anual será de 1685 horas, lo que equivale a 203 jornadas anuales de trabajo, descontadas las vacaciones anuales, los días de asuntos propios y los descansos ordinarios. Tendrán la consideración de descanso ordinario asignado los días resultantes de restar al total de días del año las jornadas anuales de trabajo, las vacaciones y los asuntos particulares.
- 3.3** Los excesos o defectos que se produzcan en el calendario de los distintos grupos de guardia/descanso, tendrán la consideración de días complementarios. Estos excesos de días se disfrutarán a petición del funcionario.
- 3.4** Cada jornada de trabajo comprendida entre el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, generará una tolerancia de 30 minutos. Asimismo, cada jornada de trabajo comprendida en los períodos de Semana Santa y feria, generarán una reducción de 2 horas. Los días de tolerancia que puedan corresponder deberán disfrutarse de la siguiente manera: los de Semana Santa antes del día 30 de junio y los de tolerancia de verano y feria antes del 30 de noviembre. La tolerancia deberá disfrutarse por jornadas completas, salvo las fracciones, si las hubiera, que deberán descansarse de una sola vez.
- 3.5** Los días complementarios, las tolerancias de verano, Semana Santa y feria, y los días de descanso por compensación de horas extraordinarias tendrán la consideración de descanso ordinario a elegir por el funcionario.
- 3.6** Los días de descanso comprendidos en el apartado anterior, así como los días de compensación por vacaciones (días de invierno), se podrán disfrutar de lunes a viernes, teniendo en cuenta que no deberán exceder del tercio de la plantilla, por categorías de cada Sección/Grupo/Subgrupo. Para el cálculo del tercio de la plantilla habrá que descontar previamente los descansos semanales. En el cómputo del tercio hay que incluir las vacaciones, así como las tres cuartas partes de las bajas laborales existentes cada lunes, en relación a los permisos que se pretendan disfrutar durante la semana siguiente. Si hubiese más peticiones que el límite permitido, serán preferentes las solicitudes cursadas de fecha más antigua, teniendo en cuenta que dichas peticiones no podrán sobrepasar los trimestres naturales (las solicitudes para un trimestre concreto se podrá realizar desde el mes anterior a la entrada del mismo) y en caso de igualdad se acudirá al sorteo. La concesión de estos días deberá ser confirmada a los funcionarios.

- 3.7** Los días festivos en que no existan eventos extraordinarios podrá autorizarse por el Superintendente Jefe que el límite referido anteriormente se amplíe, en las mismas condiciones citadas en el apartado anterior, hasta el 50%, salvo en los periodos de Semana Santa y FERIA.
- 3.8** Durante las guardias de fines de semana sólo se podrán disfrutar los permisos especiales, excluyéndose, por tanto, los descansos ordinarios a elegir por el funcionario.
- 3.9** En relación con las solicitudes de días por asuntos propios, tendrán preferencia aquellas que sean a cuenta del año en curso.
- 3.10** Todos los permisos caducarán su disfrute con el año natural, salvo las excepciones determinadas en el Acuerdo de Funcionarios.

4.- HORARIOS DE TURNOS

En consonancia con lo establecido en el art. 8 del Acuerdo para Funcionarios, el horario de trabajo, con carácter general, de los diferentes turnos será el siguiente:

Turno de mañana: De **6,50 a 15,08** horas

Turno de tarde: De **14,50 a 23,08** horas

Turno de noche De **22,50 a 7,08** horas

Asimismo, se establece un solapamiento para las Jefaturas de Policía de Barrio de los Distritos, en la forma que a continuación se indica:

Turno de mañana: De **07,20 a 15,38** horas (De lunes a viernes)

J.P.B.D. Centro:	2 patrullas
J.P.B.D. Carretera de Cádiz:	2 patrullas
J.P.B.D. Cruz Humilladero:	2 patrullas
J.P.B.D. Norte:	2 patrullas
J.P.B.D. Este:	2 patrullas

Turno de tarde: De **14,20 a 22,38** horas (De lunes a viernes)

J.P.B.D. Centro:	2 patrullas
J.P.B.D. Carretera de Cádiz:	2 patrullas
J.P.B.D. Cruz Humilladero:	2 patrullas
J.P.B.D. Norte:	2 patrullas
J.P.B.D. Este:	2 patrullas
G. Aeropuerto:	1 patrulla

Durante los fines de semana en los turnos de mañana y tarde, y en función del número de efectivos se podrá establecer el solapamiento de una patrulla)

Turno de noche: De **22,20** a **06,38** horas (De lunes a domingo)

J.P.B.D. Centro:	1 patrulla
J.P.B.D. Carretera de Cádiz:	1 patrulla
J.P.B.D. Cruz Humilladero:	1 patrulla
J.P.B.D. Norte:	1 patrulla
J.P.B.D. Este:	1 patrulla
G. Aeropuerto:	1 patrulla

En todos los turnos se admite una tolerancia de 10 minutos en la entrada y de 8 en la salida.

5.- VIGENCIA

El presente Calendario Laboral será de aplicación para todos los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Málaga durante el año 2008, complementándose con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Policía Local y en el vigente Acuerdo de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

